

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

**BREVE ESTUDIO COMPARATIVO DEL CONCEPTO  
CIVIL Y BIBLICO DEL MATRIMONIO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva  
de la  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**IRMA ELIZABETH FION SALAMANCA**

Previo a Conferírsele el Grado Académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES**

y los Títulos Profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, Octubre de 1999

**JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I:	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II:	Lic. José Roberto Mena Izeppi
VOCAL III:	Lic. William René Méndez
VOCAL IV:	Br. José Francisco Peláez Córdón
VOCAL V:	Ing. José Samuel Pereda Saca
SECRETARIO:	Lic. José Luis De León Melgar

**TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN  
TECNICO PROFESIONAL**

***Primera Fase:***

Presidente:	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt
Vocal:	Licda. Gladys Elizabeth Chacón Corado
Secretario:	Lic. Gustavo Adolfo Cárdenas Díaz

***Segunda Fase:***

Presidenta:	Licda. Hilda Violeta Rodriguez de Villatoro
Vocal:	Lic. Dimas Gustavo Bonilla
Secretario:	Lic. Jorge Mario López Argueta

**NOTA:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



**BUFETE ASOCIADO**  
**Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt**  
**ABOGADO Y NOTARIO**



28/9/99

4266-95

Guatemala,  
17 de septiembre de 1999.

Lic. José Francisco de Mata Vela,  
Decano Facultad de Ciencias Jurídicas  
y Sociales,  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARIA**

28 SET. 1999

**RECIBIDO**  
Horas: 10:20 Minutos: 10  
Oficial: [Signature]

Señor Decano:

De manera atenta y respetuosa me dirijo a usted, haciendo referencia a la providencia de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en la que se me notifica el nombramiento como asesor de tesis de la Bachiller IRMA ELIZABETH FION SALAMANCA, en el trabajo intitulado "BREVE ESTUDIO COMPARATIVO DEL CONCEPTO CIVIL Y BIBLICO DEL MATRIMONIO".

Se recomendó a la Bachiller IRMA ELIZABETH FION SALAMANCA, realizar algunas modificaciones al trabajo referido, las que fueron atendidas, razón por la cual OPINO, que el presente trabajo de tesis, satisface los requisitos correspondientes para ser sometido al proceso de revisión.

Atentamente,

CARLOS HUMBERTO MANCIO BETHANCOURT  
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt  
Asesor de Tesis

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

C.C. archivo



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Calle Universidad, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



*Alhj*

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS  
Y SOCIALES: Guatemala, cuatro de octubre de  
mil novecientos noventa y nueve.-----

Atentamente, pase al Lic. JUAN FRANCISCO  
FLORES JUAREZ para que proceda a REVISAR el  
trabajo de tesis de la bachiller IRMA  
ELIZABETH FION SALAMANCA y en su oportunidad  
emita el dictamen correspondiente.-----

*Alhj*



01/99



4450-99

Guatemala.  
Octubre 7 de 1999.

Licenciado  
José Francisco de Matta Vela  
Decano de la Facultad de Ciencias  
Juridicas y Sociales  
Universidad San Carlos de Guatemala  
Presente

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
**SECRETARIA**

- 7 OCT. 1999

**RECIBIDO**  
Horas: 13 Minutos: 30  
Oficial: *[Signature]*

Señor Decano:

Como me fue encomendado, he revisado el trabajo de tesis de la Bachiller IRMA ELIZABETH FION SALAMANCA, intitulado BREVE ESTUDIO COMPARATIVO DEL CONCEPTO CIVIL Y BIBLICO DEL MATRIMONIO.

Considero que la revisada es una investigación sencilla, que cumple con los requisitos minimos para su aprobación; y por tanto señalo que puede ser materia del exámen precedente.

Respetuoso:

*[Handwritten signature]*

Lic. Juan Francisco Fiores Juárez



Ciudad de San Carlos  
de Guatemala



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Edificio Universitario, Zona 12  
Ciudad de Guatemala, Centroamérica



*[Firma]*

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y  
SOCIALES: Guatemala, dieciocho de octubre de mil novecientos  
noventa y nueve.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del  
trabajo de tesis de la bachiller IRMA ELIZABETH FION  
SALAMANCA intitulado "BREVE ESTUDIO COMPARATIVO  
DEL CONCEPTO CIVIL Y BIBLICO DEL MATRIMONIO".

Artículo 22 del Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de  
Tesis.

ALHI.



*[Firma manuscrita]*



## DEDICATORIA

A Dios	Soberano Señor Nuestro porque ha mantenido mi derecho y mi causa.
A Guatemala	Mi querida patria
A la Universidad	San Carlos de Guatemala
A la Facultad	de Ciencias Jurídicas y Sociales.
A mi señora madre	Gloria Salamanca †
A mis hermanos	María Antonieta, Mara Minú y Allan Esgrid.
A mis sobrinos	Heriberto, Eddie Estuardo †, Daniel Eduardo y Gloria Lorena.
A mis tías	Ana y Lidia Salamanca.
A mi jefe y maestro,	Licenciado Juan Pablo Villeda Díaz
A mi Iglesia	"Bíblica Jesús"
Y un especial agradecimiento a:	María Antonieta Pérez de Ramírez y Luis Felipe Ariano.





**BREVE ESTUDIO COMPARATIVO DEL CONCEPTO CIVIL Y  
BIBLICO DE MATRIMONIO**

INDICE

INTRODUCCION

3

**CAPITULO I**

CONCEPTO CIVIL DEL MATRIMONIO

5

A. Historia

15

B. Doctrinario

36

C. Descripción

37

D. Análisis:

40

D. 1 Naturaleza

42

D.2. Carácter

46

**CAPITULO II**

CONCEPTO BIBLICO DEL MATRIMONIO

48

A. Historia

48

B. Descripción

50

C. Análisis:

50





C.1. Naturaleza	53
C.2. Carácter	57
<b>CAPITULO III</b>	
<u>COMPARACION DE AMBOS CONCEPTOS</u>	58
A. Diferencias	58
B. Similitudes	61
CONCLUSIONES	64
BIBLIOGRAFIA	67



## Breve Estudio Comparativo Del Concepto Civil Y Biblico Del Matrimonio

### INTRODUCCION

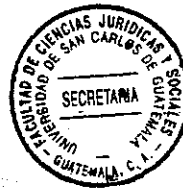
La falta de conocimiento del significado de la institución del matrimonio ha traído como consecuencia fracaso en los matrimonios guatemaltecos y desestabilización en el orden familiar y social. Pero recientemente este problema del desconocimiento de "tipo social" se ha incrementado llegando a ser un problema bastante grave. Debíésemos conocer todos que el matrimonio no solo cambia el estado civil de los cónyuges y las relaciones pecuniarias entre ellos, sino sirve de base para establecer la legitimidad de los hijos. La unión conyugal origina una serie de modificaciones que atañen al patrimonio de los componentes también cómo se administran y distribuyen las responsabilidades por los cargos.



Todo lo anteriormente expuesto constituye el mínimo conocimiento que debiesen tener los cónyuges.

En el acto de celebración del matrimonio civil, se les indica cuáles son los deberes y derechos del mismo cuando debiera ser una enseñanza que principie en la escuela primaria.

El estudio que presentamos en este trabajo, tiene como objetivo establecer que el matrimonio es una institución, instituida por Dios pensando precisamente en las necesidades de los hombres, tomando en cuenta su libre albedrío para decidir, como provocación a una conducta ética. Además de establecer el origen divino del matrimonio se pretende demostrar que todos los tratadistas civilistas quienes toman al matrimonio unos como un contrato, otros como institución social y otros como un acto, en cualquier caso han tomado principios bíblicos y es que ese fue precisamente el primer concepto de matrimonio que se creó. Por lo tanto, con criterio objetivo informémonos del verdadero y completo concepto de matrimonio.



## *Capítulo I.-*

### *Concepto Civil Del Matrimonio*

Matrimonio, una de las instituciones fundamentales del derecho. Quizás ninguna tan antigua, pues la unión natural o sagrada de la primera pareja humana surge en todos los estudios que investigan el origen de la vida de los hombres, y establecida como principio en todas las creencias que ven la diversidad sexual complementada en el matrimonio, base de la familia, clave de la perpetuidad de la especie y cédula para la organización social primitiva y en su evolución de los colosales o abrumadores Estados.

Quizás tampoco ninguna situación o estado tan combatido ni tan arraigado, perpetuo sembrador de ilusiones y desengaños.

En resumen el matrimonio es una institución perfecta para seres tan imperfectos como los hombres combinados con las mujeres.

Estudiaremos un punto de vista analizado por el tratadista Cabanellas, que sin dejar de ser jurídico enfoca el carácter divino del matrimonio que es una de las conclusiones a que

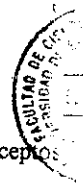
llegaremos en este trabajo. Un concepto que es hecho por laicos que se acogen a conceptos morales y éticos coincidiendo con el concepto bíblico del matrimonio.

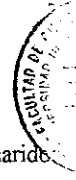
**A. Etimología:**

Se tomó el nombre de las palabras latinas *matriz numium*, que significa oficio de madre y no se llamó patrimonio, porque la madre contribuye más a la formación y crianza de los hijos en tiempo de la preñez y lactancia.

Descartada por improbable, la procedencia de *maritus*, marido, no aparece ofrecer grandes dudas que la etimología de esta voz es genuinamente latina, de *matrimonium* (vocablo casi idéntico al nuestro) derivado a su vez, de *matri* (por matriz), genitivo de *mater*, madre y *manus* cargo u oficio de madre. Se afirma que se prefirió este nombre y no el de patrimonio (fundamental en los derechos reales o económicos) por cuando era la mujer la que en realidad determinaba el vínculo de parentesco por la certidumbre de la filiación en las primitivas épocas de promiscuidad sexual; y más adelante por entenderse que para la mujer son las mayores obligaciones del matrimonio, por los hijos y el hogar, sin excluir que su atracción es la que mueve al hombre casi siempre, a la iniciativa de proponerlo y al hecho de consumarlo.

Por su gran autoridad y ciencia se citan otras cuatro etimologías posibles individualizados en la Suma Teológica, por Santo Tomás: 1ª *matrem murens*, defensa de la





madre ; 2º. De matrem monens, porque proviene a la madre que no se aparte del marido.  
3º. De matre nato por cuanto la mujer se hace madre del nacido. 4º. De motor y materia.  
porque al ser dos en una sola carne se forman los cónyuges.

Indole Humana o Divina. En este aspecto y desde los primeros escauceos surge la pugna  
o dualidad del matrimonio religioso y del estatuido por la ley civil.

Para la iglesia integra un sacramento y precisamente el primero de los instituidos según  
la Biblia en el instante mismo de aparecer la dualidad de sexos. El derecho, aun sintiendo  
profundo respeto por la doctrina canónica enfoca el matrimonio como contrato aunque se  
vea en el mismo singularidad que desborda del simple consentimiento dual coincidente, ya  
no se permite, como en la generalidad de las relaciones contractuales el espontáneo  
desistimiento a iniciativa de las partes.

*a) Concepto:*

Aunque el concepto de matrimonio es casi apriorístico, pues el común de los  
mortales puede expresar una idea sobre el mismo, existen tantas definiciones como autores  
tratan el tema.





En una concepción meramente legalista se ha dicho “es el estado de dos personas de sexo diferente cuya unión ha sido consagrada por la ley” Una concepción histórica sociológica expresa que el matrimonio “es una relación más o menos duradera entre el hombre y la mujer que se prolonga más allá del acto de reproducción hasta después del nacimiento de la progenitura”.

El punto de vista canónico estima que el matrimonio “es un sacramento de la Nueva Ley que confiere gracia para santificar la legítima unión entre un hombre y una mujer para procrear y educar piadosa y santamente a la prole.

En términos similares los tratadistas civilistas han definido el matrimonio, desde hace más de una centena de años como el concepto de Joaquín Escriche, quien inspirado en las partidas de Alfonso X El Sabio, lo define así: “Matrimonio es la sociedad legítima del hombre y de la mujer que se unen con vínculo indisoluble para perpetuar su especie, ayudarse a llevar el peso de la vida y participar de una misma suerte”<sup>1</sup>

Para explicar los conceptos básicos de lo que es el matrimonio necesitamos indagar su contenido. “El matrimonio se ha dicho que es una institución social, una institución religiosa o una institución jurídica”.

---

<sup>1</sup> Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. Joaquin Escriche-Librería de Ch Bouret-1884.



En otra definición, el matrimonio, es el contrato civil entre un solo hombre y una sola mujer, que se unen con vínculo disoluble para perpetuar su especie y ayudarse a llevar el peso de la vida”

La dificultad de encontrar un concepto unitario de matrimonio y expresar su definición es interminable. Estrictamente es del todo imposible hallar una definición única o un concepto totalitario del matrimonio válido para todas las épocas y lugares.

Precisamente porque el matrimonio es tan variado como la cultura en que se da, al igual que los criterios doctrinales y legislativos.

La sociología, la religión, la filosofía, o el derecho nos darán sus respuestas de lo que es el matrimonio desde su particular consideración. Pero aún el asunto solo desde el aspecto puramente jurídico es problemático para establecer su contenido y la naturaleza del mismo y por eso se dice que el matrimonio es una institución, es un acto jurídico-condición, es un acto jurídico mixto, es un contrato o es un estado jurídico.

El matrimonio efectivamente, puede contemplarse desde esa pluralidad de puntos de vista. Pero aún del simple punto de vista legal, no hay unidad de criterio, pues es al mismo tiempo un acto jurídico, que una vez realizado, produce un estado, el cual es regido por un





conjunto de normas que armónicamente organizadas constituyen una institución. ¿cuál de los tres conceptos, acto jurídico, estado o institución se va a elegir o definir al matrimonio? La mayoría de los autores optan por el acto jurídico aduciendo que es la fuente y el origen de los otros dos. El matrimonio indiscutiblemente es un acto jurídico.

Determinar si el matrimonio, en nuestra legislación, es un contrato o un acto jurídico de otra especie, un estado civil o una institución, etcétera, es cuestión que se acordará con posterioridad al tratar la naturaleza jurídica del mismo.

Un concepto legal más o menos completo sería: "Matrimonio es la forma legal de constitución de la familia a través del vínculo jurídico establecido entre dos personas de distinto sexo, que crea entre ellas una comunidad de vida total y permanente con derechos y obligaciones recíprocos determinados por la propia ley.<sup>2</sup> Este concepto corresponde a la figura del matrimonio dentro del derecho positivo. No se pretende incluir todas las formas de matrimonio habladas en la historia ni todos los casos de matrimonio contemporáneos. Lo único quizá con validez sea la primera parte del concepto. "El matrimonio es la forma legal de constitución de la familia". No es desde luego la única forma legal.

---

<sup>2</sup> Derecho de Familia, Montero Duhalt, Sara. Imprenta Aldina. México, D.F.-1984.



La unión sexual y la procreación son dos datos que recogen la mayoría de legislaciones para configurar las instituciones pilares del derechos de familia: El matrimonio y la filiación.

En el concepto expuesto señalamos que el matrimonio establece un vínculo jurídico entre dos personas de distinto sexo. No tiene esta expresión validez universal en razón de que han existido y aún existen en pueblos de cultura musulmana, matrimonios poligámicos, no es pues vínculo entre dos personas únicamente; y en a la diferencia de sexos, modernamente empiezan a surgir formas aberrantes de matrimonios homosexuales.

Continuando con la determinación del concepto de matrimonio, exponemos otros criterios: Planiol (civilista español), da un concepto netamente civilista. "El matrimonio es un contrato por el cual el hombre y la mujer establecen entre ellos una unión que la ley sanciona y que ellos no pueden romper a voluntad".

La Academia Española maneja dos conceptos de matrimonio que corresponden aunque no lo declare explícitamente, a las variedades del canónico y del civil. El canónico: Sacramento propio de legos, por el cual el hombre y la mujer se ligan perpetuamente con arreglo a las prescripciones de la Iglesia".





En cuanto al matrimonio civil, "unión perpetua de un hombre y una mujer, con arreglo a derecho".<sup>3</sup>

En la edición de 1970, un sectarismo de vía estrecha inconcebible en el siglo XX, fruto de la inquina del régimen franquista, contra todo lo que pudiera recordar la legislación republicana, se ha suprimido hipócritamente la palabra "derecho" y se declara que este matrimonio es: "unión entre hombre y mujer concertada de por vida mediante determinados ritos o formalidades legales". De esa forma se encierran despectivamente en el concepto de matrimonio religioso, que no sean católicos y los ajustados tan solo a la legislación civil.

Con lapidaria concesión, que en la apariencia a lo carnal, pero constituyen proclamación solemne de la unidad total, el Génesis dice: "serán una sola carne".

Las partidas decían que era la sociedad legítima del hombre y de la mujer que se unen con vínculo indisoluble, para perpetuar su especie, ayudarse a llevar el peso de la vida y participar de una misma suerte.

Las definiciones transcritas y otras innumerables análogas dicen muchas cosas ciertas, pero bastantes otras no imprescindibles para la existencia de un matrimonio, desde el punto de vista del Derecho Civil o de Familia, como se considera predominantemente

---

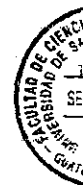
<sup>3</sup> Cabanellas, Guillermo, Diccionario de Derecho Usual. Bibliografía Omega- 1968.



ahora. Muchos caracteres señalados no son fundamentales: 1°. No es necesaria la perpetuidad de la unión porque la existencia o amenaza del divorcio, donde está admitido, lo desmienta; 2°. No es requisito la procreación de hijos, porque llevaría a prohibiciones nunca establecidas contra los estériles, y principalmente contra las mujeres, por lo menos de los cincuenta años en adelante. 3°. No es tampoco esencial la fidelidad pues el mutuo engaño o consentimiento de un cónyuge, ante los deslices del otra consorte, no deshace el matrimonio. 4°. Mucho menos lo es la convivencia, dado que la larga separación entre los cónyuges por diversas causas no atenta el principio contra la existencia del vínculo, en ocasiones contraído por poder y diferido en su consumación durante un período largo. 5°. Tampoco ha de buscarse la naturaleza del nexo por el lado patrimonial o de recíproca ayuda, porque cabe casarse con total independencia de bienes en algunas legislaciones y no practicar el socorro del otro cónyuge, sino en la forma común de solidaridad humana.

Por lo anteriormente expuesto hay que simplificar los términos definidores para llegar a conclusiones acertadas ajustadas a derecho y congruentes con la realidad.

En nuestro medio y sin pretender llegar a la perfección, cabe orientar el concepto matrimonial, como una unión jurídica, personal, estable entre hombre y mujer; ya que si no es jurídica (civil o religiosa), consuetudinariamente, formal o natural, reconocida no puede ser incluida en el estudio del Derecho, ni objeto de legislación, sino es personal, habrá que



caracterizarla por otro molde contractual o de los negocios jurídicos, pero no como conyugal, sino posee cierta estabilidad constituye un desahogo pasional, un capricho o una extravagancia y ni siquiera concretemos demasiado en el número, para no excluir la poligamia admitida entre los árabes, ni la poliandria practicada por los pueblos menos cultos y sin escrúpulos morales; aunque la tendencia de la civilización y la aspiración del individuo, por la exclusividad del sentimiento amoroso, conduzca ineludiblemente a la monogamia al matrimonio entre un hombre y una mujer.

El nexo efectivo, ensalzado por lo general está ausente en los matrimonios por interés o por mutua conveniencia.

Recogiendo las inclinaciones legales y sociológicas puede concluirse que el matrimonio es una sociedad compuesta por sólo dos personas que han de ser de sexo diferente, que por lo general tiende a la propagación más o menos inconsciente de la especie, además de fortalecerse por la ayuda mutua, asentada en el propósito inicial de compartir la misma suerte a través del vínculo que los une con ciertas comunidades patrimoniales y solo disoluble en los casos y según los modos estrictamente determinados en la ley.



Todo lo expuesto anteriormente se hace necesario mencionarlo para poder llegar a un mejor entendimiento de lo que es el matrimonio desde el punto de vista jurídico y desde la perspectiva de Dios.

#### *A. Historia*

Históricamente, el matrimonio tiene por origen un contrato: el consentimiento familiar o sensual de la pareja humana un acuerdo de las voluntades o de los deseos de ambos cónyuges. La religión (y la católica con mayor constancia y empeño que ninguna) lo eleva a la jerarquía de sacramento, basado siempre en la libre manifestación del consentimiento de los contrayentes, que aportan elementos de orden material y moral coexistentes dentro del matrimonio.

Se podría decir que la forma casi universal de constituir la familia, la historia demuestra, es el matrimonio.

Se desprende del estudio de la evolución del matrimonio a través de la historia nos proporciona también el conocimiento de la situación ancestral de desigualdad de trato entre personas de ambos sexos, el predominio del varón y el sojuzgamiento de la mujer. Si esto ha sido patente en todo tipo de relaciones asume su forma más aguda en el matrimonio.

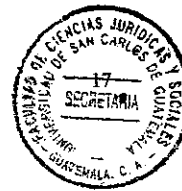




Los estudios antropológicos y sociológicos entre otros, con respecto a la evolución del matrimonio y de las sociedades mismas no presentan de ninguna manera unidad de criterio. En gran parte porque es posible remontarse con veracidad en la noche de la historia sin datos auténticos, verdaderamente comprobables; por otra parte porque la evolución de las sociedades humanas ha presentado características diferentes en los diversos lugares de la tierra y en las distintas etapas de la historia.

A falta de datos ciertos de la organización de las sociedades primitivas, los estudiosos de la materia toman en consideración las formas actuales de grupos étnicos que han permanecido al margen de la civilización o simplemente elaboran teorías basadas en los poquísimos vestigios que se han encontrado de pueblos primitivos y en suposiciones de cómo debieron ser esas arcaicas culturas.

El conocimiento que hemos tenido del comportamiento sexual de los primeros humanos nos habla de una totalidad promiscuidad, en la que los hombres no se dejan guiar más que por su instinto, el que satisfacen cuando surge y con la pareja que esté a mano. Los científicos al hablar de esta situación emplean expresiones discriminatorias: "El macho se satisface en cualquier hembra" (Caso, Antonio).



Estas y otras expresiones acerca de la relación sexual supone un solo sujeto con instinto que satisface “en” y no dos sujetos que se satisfacen sexualmente uno al otro. Y a lo largo de toda evolución de la figura matrimonio vamos a encontrar la misma actitud, real o figurada por los que la estudian: el varón viola, rapta, compra, se disputa, cambia, persigue, repudia, posee, se apropia de la mujer. Conductas activas y dominantes del macho contra la supuesta o real pasividad de la hembra. ¿Deriva pues, la dominación masculina del primitivo instinto sexual que era brutalmente satisfecho sin importar la voluntad de la hembra?. Oscuros son los orígenes de la prepotencia masculina, pero la misma ha impregnado la historia de la humanidad hasta el presente siglo, en que incipiente, dispersa y desorganizadamente empieza a despertar la conciencia femenina. Largo camino le toca recorrer a la mitad de la humanidad (las mujeres) en la lucha por el logro de sus derechos; de no ser más objeto de propiedad del varón, dependiente y minusvalorada. El matrimonio ha sido su forma tradicional, la institución más falazmente opresora de la condición femenina, revestido con todos los ropajes culturales de seducción (la tradición, la moral, los convencionalismos, la “gloria” de la maternidad, la protección del fuerte al débil, el amor romántico, la dulzura del servicio a los demás, el ser el ángel del hogar, etcétera); a él aspiran consciente e inconsciente todas las jóvenes. Y el resultado final en la inmensa mayoría, es la frustración (reconocida y con frecuencia negada, pero cierta), en la vida de las parejas. Pero no es el matrimonio en sí lo que frustra tanto a hombres como mujeres, sino el matrimonio en su forma tradicional, en el que existe desigualdad de condiciones en





el que la mujer se supedita y se pone al servicio de todos los miembros de la familia. Un matrimonio en condiciones de igualdad, en que ambos cónyuges colaboren en todos los aspectos de la vida en común, es por el contrario fuente permanente de satisfacciones.

A ese tipo de matrimonio tienden las legislaciones matrimoniales modernas, al establecer la igualdad de derechos. La lucha estriba en la enorme fuerza de la tradición contra la que hay que combatir en todas las armas de la educación y la cultura<sup>4</sup>.

Se reconoce en nuestra historia la teoría tradicional sobre la evolución del matrimonio diversas etapas no coincidentes en tiempo y espacio, pero presentes en varias culturas que estudiaremos a continuación:

- Promiscuidad Primitiva:

Según los Sociólogos Bachofen, Morgan y Bartian,<sup>3</sup> en las comunidades primitivas, existió en un principio una promiscuidad que impidió determinar la maternidad y por lo tanto, la organización social de la familia se estableció siempre en relación con la madre dando lugar más tarde al matriarcado.

---

<sup>4</sup> Caso, Antonio, Sociología. Pág. 279-280. Editorial Porrúa. 5ª Edición- México, 1948.



De la primera etapa de la organización familiar sólo existen hipótesis que no han logrado una comprobación firme<sup>5</sup>. También cabe mencionar sobre esa época que este tipo de comportamiento sexual se supone que corresponde a la etapa del salvajismo anterior a toda cultura. En sus principios el humano se comportó guiado por un instinto: la búsqueda de alimento y el reproductor para continuar la especie. Sin ninguna traba de carácter moral, social o religiosa, el humano cumplía con las exigencias de la naturaleza sin más obstáculos que los que imponía la misma práctica.

La lucha feroz del hombre por sobrevivir en situación de desventaja con otras especies animales mucho más fuertes hizo desarrollar forzosamente su astucia y con ello el intelecto. Al desarrollar su inteligencia el más desprotegido de los seres vivientes pudo dominar a los demás animales y a las propias fuerzas de la naturaleza.

Ello le llevó incontables milenios, al principio de los cuales su comportamiento debió ser igual al de los demás primates.

Modernamente a partir del siglo pasado principió a ponerse entre dicho la teoría de la promiscuidad primitiva aduciéndose que en ningún lugar del planeta por primitiva que sea la cultura, se encuentran vestigios de un indiscriminado comercio

---

<sup>5</sup> Rojian Villegas, Rafael, Derecho Civil Mexicano. Tomo II

sexual y se aduce también que los propios primates tienen ciertos principios selectivos y permanentes entre las parejas reproductoras.

Pero ambas teorías no son más que eso, teorías, aunque contradictorias. La corriente que niega la posible existencia de una promiscuidad primitiva tiene un trasfondo ideológico del puritanismo religioso. La influencia del cristianismo tan definitiva en la cultura occidental, convirtió en tabú todo lo relativo al sexo. Una política secular de represión en materia sexual, atribuyéndole al sexo el origen y la causa de todos los males, formó una conciencia de culpa y de vergüenza al respecto. No es de extrañarse que los estudiosos mencionados de las relaciones humanas influenciados por las ideas de la cultura occidental, sobre todo del puritanismo que caracterizó al siglo XIX (moral victoriana) nieguen rotundamente la existencia de una promiscuidad primitiva, basados más en cuestiones morales que en realidades científicas.

- **MATRIMONIO POR GRUPOS:**

Se presenta ya como una promiscuidad relativa pues por la creencia del totemismo, los miembros de una tribu, se consideraban hermanos entre si y en tal virtud no podían contraer matrimonio con las mujeres del propio clan, sino con las de otro clan. En un principio el matrimonio no se celebró en forma



individual, sino que un determinado número de hombres contraían matrimonio con igual número de mujeres. Se desconoce la paternidad y se impone el matriarcado.

Otros conocen esta teoría como relaciones sexuales por grupos y agregan: Fuera de si existió o no, una anarquía sexual primitiva, la primera limitación que se encuentra a la libertad absoluta al respecto, es la que surgió en el matrimonio por grupos llamado también cenogamia. Consiste en la relación sexual establecida entre un grupo de hombres con un determinado grupo de mujeres en el cual todos son cónyuges en común.

La relación sexual se entabla únicamente entre los miembros del grupo matrimonial, así como una primitiva regulación de derechos y deberes en razón de la convivencia grupal.

Posiblemente los orígenes del matrimonio por grupos tuvo su razón en los tabúes derivados del totemismo y la exogamia. El tótem es el antepasado común representado normalmente por una figura de animal u otra cosa inanimada del que derivan todos los seres unidos con lazos de sangre. Entre ellos estaba estrictamente prohibido el ayuntamiento sexual; es pues,



aparentemente el parentesco consanguíneo la primera restricción moral convertida en tabú, en prohibición. En razón de esa prohibición, los miembros varones de una tribu tienen que buscar mujeres fuera de la misma, y viceversa, las mujeres no pueden casarse con los varones de su familia extensa. De ahí surge la llamada exogamia que consiste en la relación sexual con miembros de tribus diferentes a los de la propia.

Anterior a la exogamia parece ser que el auténtico primer tabú fue en razón de las generaciones, es decir, en una misma generación, todos pueden tener relaciones entre sí; pueden ser cónyuges todos los abuelos entre sí; todos los padres entre ellos, todos los hijos e hijas de la misma generación aunque de la misma tribu. Esta es la llamada endogamia que tiene gran semejanza con la promiscuidad, con la sola limitación de las prohibiciones entre ascendientes o descendientes.

El matrimonio por grupos de carácter exogámico a su vez, presenta dos características principales; la más amplia que consiste en que los diferentes varones de una tribu se casan con diferentes mujeres de otra, y la segunda variante consiste en que un grupo determinado de varones tienen por esposas a un grupo de mujeres hermanas entre sí, o un grupo de hermanos tienen en



común por esposas a diversas mujeres. A este especial matrimonio por grupos se le ha llamado punulúa (hermano) y su existencia fue conocida en la Polinesia por investigadores en el siglo XIX.

- **MATRIMONIO POR RAPTO**

Debido a la guerra y a las ideas de dominación, se presenta el matrimonio por rapto. La mujer es considerada como botín de guerra de la misma manera que el vencedor se apropia de los bienes y animales. La paternidad se encuentra ya definida debido a la unión monogámica, el marido es el jefe de familia y los hijos se encuentran, sometidos a la patria potestad. La esposa también se coloca en la condición de una hija, y por lo tanto, existe un poder absoluto del marido para ejercer sobre ella la potestad marital. Este sistema da origen al patriarcado y que parece comprobarse en pueblos de pastores y cazadores. La antigua organización del derecho romano primitivo es una prueba de esta organización patriarcal.

Ampliando este concepto de matrimonio diremos que fue una de las formas más usuales de realizar el matrimonio en diversos pueblos de la tierra y de ello quedan vestigios innumerables, incluso en obras de arte se reproducen famosos raptos colectivos como el de las sabinas del que cuenta la leyenda o





más bien la historia, pues parece ser que realmente existió, que tuvo lugar en Roma, cuando se apoderaron los romanos de las mujeres de los sabinos, después de la fiesta de los consualicios, a la que los había convidado Rómulo, a efectos de proveer de mujeres a sus súbditos.

Entre los principales factores que originaron el matrimonio por raptó pueden citarse la exogamia que prohibía el matrimonio entre los miembros de una misma tribu, la escasez de mujeres derivadas de la salvaje costumbre de sacrificar a los recién nacidos, pues las mujeres no eran elementos deseables como proveedores de satisfactores, ni en la guerra, en la cual las mujeres de los vencidos eran parte del botín de los vencedores y signo de su supremacía y de su valor.

Innumerables datos nos proporcionan a la historia de matrimonio por raptó, reflejado también en la literatura y en el arte de todos los tiempos. Costumbre generalizada en la mayor parte de los pueblos y que significa la más patente y brutal forma de violencia ejercida por el macho. La historia de la humanidad es la historia de la violencia imperante sobre la razón.



El matrimonio por raptó o por captura como también se le conoce, es ya un primer paso hacia la monogamia. El raptor se casa únicamente con la raptada y la considera objeto de su propiedad, puesto que fue su botín y como tal le exige fidelidad y obediencia plena, castigándose terriblemente sus faltas al respeto; no sucede lo propio con el hombre quien es libre por ser el conquistador y puede ser impunemente infiel.

Derivada de la exclusividad sexual que tiene el hombre sobre la esposa raptada, los hijos de ésta tendrán paternidad cierta; el hombre se siente seguro de su paternidad y en base a ella, sus hijos serán sus herederos legítimos. El parentesco se establece por línea paterna y el régimen patriarcal ha sentado ya sus bases<sup>6</sup>.

- **MATRIMONIO POR COMPRA:**

En este matrimonio se consolida ya definitivamente la monarquía adquiriendo el marido un derecho de propiedad sobre la mujer, la cual se encuentra totalmente sometida a su poder.

---

<sup>6</sup> Ob.Cit.





Toda la familia se organiza jurídicamente, reconociendo la potestad del esposo y padre a la vez para reglamentar la filiación en dirección de la paternidad, pues esta ya es conocida.

La patria potestad se reconoce al estilo romano, es decir se admite un poder absoluto e ilimitado del "paterfamiliar", sobre los distintos miembros que integran el grupo familiar.<sup>1</sup>

Sojuzgada en su totalidad la condición de la mujer y establecida la prepotencia del varón en su calidad de padre o de cónyuge, ya no es necesario acudir a la violencia. Las mujeres son objeto de propiedad y por ello, están en el comercio.

Además de la fuerza física superior en el varón y que la utilizó primariamente para apoderarse de las mujeres, como se vio en el matrimonio por raptó, un segundo factor que contribuyó a la supremacía masculina fue la división del trabajo y su valoración económica. Las actividades de la caza y de la guerra, productoras ambas de satisfactores para el grupo familiar, fueron exclusivas del varón en razón también de su mayor fuerza física y de

---



la necesidad de la mujer de producir y criar que la prole, lo que hacía permanecer en el cuidado del hogar. Dentro del mismo se desarrolla la actividad femenina que, si para ella no se necesitaba la fuerza física, en el mismo grado que el varón si se requería para la crianza de los hijos y mantenimiento de las condiciones de vida en el hogar. La división primaria fue así: el hombre productor de bienes, la mujer productora de servicios. Sin embargo cuando abundaron los bienes, estos fueron objeto de intercambio con un valor económico, mientras que los servicios domésticos no eran susceptibles en aquel entonces, de intercambio y por ello no tuvieron un valor económico. Además si la condición de la mujer, de origen, por haber sido raptada y convertida en propiedad del hombre era de sumisión y de acato, sus afanes y trabajo eran su deber ante el amo y no su aporte económico para la satisfacción de las necesidades del grupo familiar.

El varón es estimado dentro del seno familiar por constituir un elemento productivo, a la mujer se le desdigna y se le vende como a un objeto; de esta manera el padre recupera en algo todos los gastos que le ha ocasionado la crianza y manutención de una niña. La mujer pasa del dueño padre al dueño esposo, éste la ha comprado, es su propiedad y puede ejercer sobre ella actos de dominio.





El matrimonio por intercambio es otra variante en la que no se compra sino que se permuta a las mujeres. Subsiste esta costumbre en Sumatra, las Islas Salomón y en las tribus en Nueva Guinea.

El matrimonio por compra en el transcurso de los siglos fue suavizándose y adquiriendo formas variadas ligeramente menos denigrantes para la esposa. En ocasiones el padre recibe el precio por la novia como un regalo que guarda para ella para el caso de que enviude o se divorcio. Posteriormente, el pago se le hacía directamente a la novia y llegó inclusive a significar un honor para la misma; en lugar de "pago" como si fuera un objeto, se le da un "regalo" de mayor valor en razón de la mejor calidad de la novia (juventud, belleza, virginidad).

Una situación totalmente inversa al matrimonio por compra, lo encontramos en el sistema de la dote, tan usual en el siglo pasado y en algunos pueblos hoy día. Como quiera que sea por compra, por intercambio, por servicios, por regalos o por dote, todas estas formas de matrimonio implican la cosificación de la mujer, se la considera objeto con un valor determinado.



- **MATRIMONIO CONSENSUAL:**

En la última etapa, el matrimonio se presenta como una manifestación libre de voluntades entre hombre y mujer que se unen para constituir un estado permanente de vida y perpetuar la especie. Aquí ya principiamos a conocer el concepto de matrimonio moderno influenciado por ideas religiosas bien se considere un sacramento, un contrato o como un acto de naturaleza compleja en que interviene además una persona autorizada por la ley para celebrarlo. El matrimonio libremente consentido se opone a las formas matrimoniales por rapto, o por compra, que aunque sean en forma monogámica no reconocen la función importante del consentimiento.

Largo camino ha recorrido, para llegar a esta forma única, libre y digna en que dos seres, por su propia voluntad, deciden llevar vida en común sancionada por la sociedad a través del derecho. Reciente en la historia humana el matrimonio plenamente consensual entre ambos cónyuges que apenas en 1962 surgió un tratado internacional mediante el cual las naciones fundamentales se comprometieron a que el matrimonio será únicamente producto del consentimiento de los consortes, aunque nuestra tradición jurídica desde la primera legislación ha admitido solamente este tipo de matrimonio.





El matrimonio consensual de hecho presenta diferentes matices en razón del transcurso de cierto tiempo, de la procreación del registro del mismo, o de expresar el consentimiento ante testigos.

Como ejemplos de matrimonios consensuales tenemos, el romano, el canónico y el civil.

### ***C. Concepto Moderno Del Matrimonio:***

De la noción romana del matrimonio como comunidad completa de vida entre hombre y mujer, es en esencia la misma que se pone en relieve en un gran número de definiciones modernas.

En la evolución del concepto moderno del matrimonio han intervenido tres factores:

- a) El concepto romano del matrimonio;
- b) El concepto canónico y
- c) El carácter laico del matrimonio en algunos derechos positivos. Haremos una ligera reseña de los mismos.

#### ***a) El Concepto Romano Del Matrimonio:***

El matrimonio romano se integra con dos elementos esenciales: el uno físico u objetivo, consistente en la convivencia de los cónyuges que se origina por la entrada de la mujer en la casa del marido y otro de carácter subjetivo o

intencional por la común y recíproca intención de marido y mujer de convivir matrimonialmente elemento que debe perdurar como voluntad reiterada y no solo inicial para que subsista el matrimonio.

Al matrimonio consensual fue llamado matrimonio por usus, es decir, por el hecho de vivir como casados sin ninguna ceremonia particular que le diera realce y se disolvía con la misma facilidad con que se le había iniciado cuando, antes de transcurrir un año de vida en común, la mujer se ausentaba del hogar por tres noches seguidas. Más que disolver el matrimonio como comunidad de vida, la ausencia de ese tiempo lo que hacía era impedir que ella cayera bajo la potestad de su marido. Es decir, ambos permanecían libres uno respecto al otro y podían separarse por la voluntad unilateral mutua.

Existieron otras formas de matrimonio entre los romanos, ellas son la coemptio y la confarreatio. La primera corresponde al ya estudiado matrimonio por compra que tuvo gran aceptación entre los patricios cuando decayó la costumbre de la confarreatio. Esta última era una auténtica ceremonia social y religiosa en que ambos consortes compartían una torta de trigo, como símbolo de la comunidad de vida que establecían. La cofarreatio corresponde al llamado matrimonio solemne.



***b) Concepto Canónico Del Matrimonio:***

La historia relata que a la caída del imperio romano (476 D.C.), la rigurosa institución patriarcal romana, vigente desde sus orígenes monárquicos durante la república y a principios del imperio, se había debilitado grandemente. La patria potestad ya no era exclusiva del varón, sino compartida por la madre; la mujer adquirió una serie de derechos con la extinción de la tutela perpetua a que se vio sometida hasta el año 321 en que Constantino la abolió; proliferó el divorcio, la familia sufrió fuertes disgregaciones por la necesidad de cumplir con las misiones bíblicas que la expansión del imperio trajo consigo.

En cuanto al matrimonio se olvidaron en buena parte los ritos y solemnidades y el mismo asumió una forma puramente consensual. La idea de potestad marital fue cambiándose bajo la influencia del cristianismo, que empezó a arraigar a partir del siglo III en la idea de protección hacia la mujer.

Tanto el matrimonio como los principales actos del estado civil de las personas (nacimiento y muerte) empezaron a ser de la incumbencia de la Iglesia a través de los requisitos parroquiales. El matrimonio permaneció consensual sin reglas específicas de constitución y organización, sino como una situación de hecho reconocida por la Iglesia y por supuesto en la sociedad medieval.



No fue sino hasta el Concilio de Trento (1545-1563) en que se estableció a través del derecho canónico la organización del matrimonio como sacramento.

El matrimonio canónico es consensual por excelencia. Son los propios creyentes quienes manifiestan su voluntad de unirse en matrimonio y la presencia de la autoridad eclesiástica tiene únicamente el papel de testigo de calidad. En la mayor parte de los países en que usualmente se contrae este tipo de matrimonio, ya sea como forma única con validez civil o con validez religiosa solamente revista el mismo un carácter ceremonial muy importante acompañado casi siempre de festividades sociales.

El matrimonio canónico tiene dos características fundamentales: es indisoluble y constituye un sacramento.

Es el religioso contraído con arreglo a los principios de la iglesia católica. Constituye un contrato elevado a la categoría de sacramento, en virtud del cual los contrayentes se obligan a vivir en sociedad, ayudarse y socorrerse mutuamente a cumplir con el débito conyugal y a observar fidelidad según vínculo contraído







voluntariamente ante el sacerdote y que solo la muerte puede resolver o una excepcionalísima decisión del Romano Pontífice.

De la noción romana del matrimonio como comunidad completa de vida entre hombre y mujer, es en esencia la misma que se pone en relieve en un gran número de definiciones modernas.

*c. Concepto De Matrimonio Laico:*

La intervención del Estado para regular el matrimonio deriva de tres factores: del protestantismo de las ideas de la iglesia Galiana y de las de Derecho Natural.

El protestantismo influyó al rechazarse la idea de que el matrimonio es un sacramento principalmente con Lutero, quien calificó el matrimonio como una cosa externa mundana como el vestido, la comida y la casa sujeta a la autoridad secular<sup>7</sup>.

Ahora bien, con referencia a la importancia moral y religiosa del matrimonio exige el protestantismo que el poder del Estado ordene el matrimonio con espíritu evangélico. En el siglo XVI la jurisdicción en las causas matrimoniales es atribuida



a las autoridades territoriales a las cuales se sientan juristas eclesiásticos. El derecho matrimonial canónico se reconoce y aplica como derecho supletorio en tanto que no se oponga a la doctrina evangélica. Durante el siglo XVI se difunde una teoría teológica-jurídica que separa dentro del matrimonio el contrato regulado por el Estado como supuesto para recibir el sacramento, en esto consiste la contribución de la iglesia Galicana.

Los teóricos del derecho natural niegan igual que Lutero, la naturaleza sacramental del matrimonio y toman del galicanismo la concepción del matrimonio como un contrato civil. Estos conceptos que en particular son base de Landrecht Prisiano, pero que también hubieron de influir en la legislación revolucionaria y napoleónica de Francia, determinaron la atribución de las causas matrimoniales a tribunales puramente civiles; además se dieron facilidades para el divorcio señalándose que existía una analogía con la disolución de una sociedad y en parte secularización la forma de celebración del matrimonio<sup>7</sup>.

Las relaciones que existen entre el derecho canónico y la regulación laica del matrimonio, han sido apreciadas por Kif y Wolff de la siguiente manera: Los derechos positivos pueden establecer una regulación confesional a efecto de que a

---

<sup>7</sup> Ob.cit.



los católicos se les aplique el derecho canónico y a los protestantes su derecho común. Puede también admitirse una regulación confesional como derecho supletorio para aquellos casos en los cuales el derecho en vigor en un país determinado no comprenda una reglamentación completa sobre el matrimonio. En este caso se aplicará supletoriamente la regulación eclesiástica correspondiente.

Distinguen los citados autores las siguientes regulaciones del matrimonio:

- a) *Matrimonio Civil Facultativo*: Los interesados pueden casarse a su elección ante un clérigo o ante el oficial del Registro Civil;
- b) *Matrimonio Civil Obligatorio*: La intervención del eclesiástico carece de trascendencia jurídica<sup>8</sup>.

#### *D. Concepto Doctrinario De Matrimonio*

Modestino definió el matrimonio romano basado en la comunidad de condición social y de creencias religiosas, como unión de marido y mujer, consorcio para toda la vida, comunicación del Derecho Humano y del Divino.

---

<sup>8</sup> Ob. Cit.



Para Bergier, es la “Sociedad constante de un hombre y una mujer, para tener hijos”.

Planiol civilista español dice: “El matrimonio es un contrato por el cual el hombre y la mujer establecen entre ellos una unión que la ley sanciona y que ellos no pueden romper a voluntad”

Para la Academia Española tiene dos conceptos de matrimonio que aunque no lo declare explícitamente corresponden a las variedades del canónico y del civil. Con respecto al de los cánones expresa que se trata de un sacramento propio legos, por el cual hombre y mujer se ligan mutuamente con arreglo a las prescripciones de la iglesia”.

En cuanto al matrimonio Civil. “Unión perpetua de un hombre y una mujer con arreglo a derecho”.

#### *E. Descripción:*

No cabe duda que el basamento del matrimonio está integrado por unión espiritual y corporal de un hombre y una mujer, para alcanzar el fin supremo de la procreación de la especie. Pero esto, con ser mucho, no lo es todo en el matrimonio, pues ese concepto primario apenas si se diferencia el mismo de otras uniones sexuales, en las cuales con más o menos propiedad, se verifica el mismo cometido. Es necesario pues agregan alguna nota que marque más diferencias específicas. Inmediatamente surge en tal orientación un



carácter que han de destacar los juristas: la legalidad. El matrimonio es de acuerdo con el mismo, la unión del hombre y la mujer consagrada por la ley. Pero este criterio formal de los juristas del cual participa también algún filósofo como Kant - y en cierto sentido, Hegel- resulta frío y sin apenas sabor cuando de la institución del matrimonio se trata ( De este criterio participa la mayoría de los tratadistas franceses y en particular Baundry - Lacantinerie y Planiol probablemente influidos por la típica secularización del matrimonio en el país vecino, a partir de la revolución, en donde se destaca, como contrapartida, la nota de legalidad para hacerlo recaer sobre la ley como causa y fundamento del acto matrimonial). Este en efecto es algo más que la unión sexual reconocida por la ley, esto es solo una apreciación externa de gran importancia, pero todavía insuficiente a la luz de la ética y del campo fundamental de los valores. Los juristas pues han dicho mucho, pero aún poco, pues la legalidad es un carácter, pero no la esencia del matrimonio.

Los sociólogos han dado un paso más y han dicho: esa unión del hombre con la mujer tiene un carácter fundamental que da un colorido específico a la unión: la permanencia. No es pues, una unión cualquiera sino una unión duradera, permanente, estable, que no cambia con los caprichos ni se destruye por el desvío o el desamor, sino que vive y pervive en comunidad continuada de vida. Esta nota de los sociólogos ya es más aceptable y supone una visión más fina y completa del matrimonio. Sin embargo han sido



los filósofos propiamente quienes han señalado el rasgo más saliente y más certero de la institución matrimonial: la plenitud.

El matrimonio dice Ahrens, es la unión formada entre dos personas de sexo diferente con el propósito de crear una comunidad perfecta de toda su vida moral, espiritual y física y de todas las relaciones que con su consecuencia. Esta nota de plenitud late también y forma la esencia de su concepto en los "Libros Sagrados".

El Génesis habla de duo in carne una, y viene a sustituir, como dice un autor, la síntesis perfecta del concepto de matrimonio, puesto que el carácter distintivo del mismo, es unir a un hombre con una mujer, fundiéndolos en una unidad superior.

Este carácter aparece también en la definición romana de Modestino (*consortium onnis vitae*), así como en la de Santo Tomás (*conjunctio corporum et animorum*);

No obstante lo anterior, los autores más modernos prefieren dar definiciones de carácter integral uniendo a esta nota algunos de los caracteres anteriores.

Dernburg, uniendo las notas de plenitud y legalidad, dice que el matrimonio es la completa comunidad de vida entre un hombre y una mujer jurídicamente reconocida. Y Castán, recogiendo no dos sino los tres fundamentales caracteres, dice que la unión legal de un hombre y una mujer, para la plena y perpetua comunidad de existencia.



Esta última definición de carácter completo recoge en nuestro sentir, haciendo abstracción de la nota de religiosidad propia del matrimonio canónico, todas las exigencias del orden jurídico y no existe además en nuestro derecho ningún inconveniente para su plena admisión<sup>9</sup>.

**F. Analisis:**

Según nuestro código Civil, el matrimonio, Es una Institución Social, por la que un hombre y una mujer se unen legalmente con el fin da vivir juntos, procrear, alimentar, educar a sus hijos y auxiliarse entre sí". Artículo 78.

Nuestra legislación reconoce que el matrimonio es una institución social con las características de unión de dos personas modificable por la separación y disoluble por el divorcio.

La unidad significa que el matrimonio sólo puede contraerse entre un hombre y una mujer.

---

<sup>9</sup> Ob. Cit.



De la unidad se desprende la obligación de fidelidad que se traduce en abstracciones, principalmente en la no ejecución de aquéllos actos que implican relaciones íntimas con personas de otro sexo.

Por lo tanto nuestro código civil contiene un concepto de matrimonio apegado a la doctrina bastante completo, lo califica como una institución. Haciéndole falta lo que el tratadista Puig Peña aduce en su tratado de Derecho Civil, que es una institución fría, pues le hace falta mencionar que el acuerdo de voluntades es de un sentir cálido; no como lo sería un contrato de compraventa o cualquier otro contrato.

Continuando con el análisis de nuestro concepto la expresión de que “el matrimonio crea una comunidad de vida total y permanente con derechos y obligaciones “recíprocos”, presenta también sus excepciones”. No existirá, por ejemplo comunidad de vida permanente en el matrimonio “en articulo mortis” (si realmente muere el cónyuge desahuciado): ni se establecen derechos y deberes recíprocos en las legislaciones, sobre todo del pasado, en que existía una preponderancia del varón sobre la mujer.

Un concepto unitario y totalizador del matrimonio válido para todos los lugares y épocas es del todo difíciles cuando no imposible de obtener. Válido es sin embargo de







constituir la familia a través de la unión de dos personas de distinto sexo que establecen entre ellas una comunidad de vida regulada por el derecho.

### *1. Naturaleza*

El problema de la naturaleza jurídica del matrimonio gira en torno a la discusión muy viva en la doctrina reciente sobre si el matrimonio es o no un contrato. La tesis tradicional de origen canónico afirma el carácter contractual, que es negado en cambio por amplios sectores de la doctrina moderna civilista y también canonista. Pero la mejor exposición de esta controversia exige conocer su punto de partida, es decir el origen de la teoría contractualista por obra de la ciencia canónica basada en una interpretación de los textos romanos referentes al matrimonio.

Como ya se dijo para el derecho romano el matrimonio exigía la coexistencia de un doble elemento: uno de carácter objetivo, consistente en la convivencia de los cónyuges que se originaba por la entrada de la mujer en casa del marido (*deductio in dominum mariti*); y otro de carácter subjetivo constituido por la común y recíproca intención de marido y mujer de convivir matrimonialmente (*affectio maritales*), elemento que debe perdurar como voluntad reiterada y no solo inicial para que subsista el matrimonio. Este elemento subjetivo o intencional era predominante sobre el material u objetivo, y este predominio ha sido recogido por algunos textos que ponen de manifiesto la mayor importancia del



elemento ético sobre la unión sexual. Sobre estos textos se apoyarán más tarde los canonistas para resaltar el carácter contractual del matrimonio. “Interpretando los textos en que se hace alusión al **consensus** en oposición a la cópula, algunos juristas o curiales si bien espiritualizan el matrimonio infundiendo en él la idea religiosa ven en el mismo un contrato porque creen que el consensus que en los pasajes romanos significa *affectio maritalis*, equivale a acuerdo o convención, es decir, es un “contrato”. Así surgió en las escuelas medievales la caracterización del matrimonio como contrato, que ha sido la tesis canónica tradicional, por la importancia que el consentimiento iniciador del vínculo conyugal tiene en este derecho, dada su indisolubilidad. Pero del carácter contractual, afirmado por los cronistas, no se seguía la identificación del matrimonio, con los contratos y las consecuencias de libertad de estipulaciones y posibilidad de disolverse, por mutuo disenso, que normalmente acompañan a los mismos; sin embargo estas consecuencias, se pretendieron derivar por muchos juristas, lo que ha originado un movimiento de repulsa en tiempos recientes hacia la caracterización contractual, para evitar el confusionismo a que esa terminología daba lugar aunque son muchos los autores sobre todo canonistas, que apegados a la tradición, se niegan a abandonar dicha terminología.

A favor de la tesis contractual se alega por los canonistas “el respeto” a la tradición y la autoridad de ciertos textos tridentinos, pontificios y codificados llegando a estimar poco ortodoxo todo intento de modificar la terminología en uso. Frente a tal opinión dicho



autor alega los siguientes argumentos: a) que la tradición en el empleo de la voz *contractus*, data del siglo XI, y su adopción se debió a la influencia de los romanistas y no a ninguna definición dogmática; b) Que el uso de la voz *contractus* indicó en su origen tan solo un modo de prestarse el *consensus*, actualmente desvirtuado por las modernas tendencias filosóficas jurídicas; c) Que las alteraciones terminológicas canónicas no tienen el menor alcance dogmático; d) y finalmente, que las actuales circunstancias aconsejan una revisión terminológica, como reconoce el propio Pío XI.<sup>10</sup> En virtud de estos argumentos defiende la caracterización. En virtud de estos argumentos se defiende la caracterización del matrimonio como una institución, como la que mayor responde a su concepción cristiana.<sup>11</sup>

Por su parte entre los civilistas la tesis tradicional fue también la contractual predominante durante largo tiempo en la doctrina aunque advirtiendo algunos que se trataba de un contrato *sui generis*.

Frente a la tesis contractual se alega que no basta el acuerdo de voluntades, para caracterizar al matrimonio de contrato ya que el contenido de la relación matrimonial está

---

10. Jimenez Fernández, *La Institución Matrimonial*. Pág. 16

11 Ravá Loc. Considera al matrimonio como un negocio de orden Familiar



sustraído a la libre voluntad de los contrayentes; y tampoco cabe destruir el vínculo por el mutuo como acontece en los contratos. Estas objeciones se pretenden salvar calificando el matrimonio de contrato sui generis., o bien considerando que si no cabe calificarlo de contrato, sería al menos una convención o un negocio jurídico de Derecho Familiar<sup>1</sup>, pero en definitiva estas derivaciones de la tesis contractualista adolecen de sus mismos defectos.

Las objeciones formuladas contra el matrimonio como contrato han dado lugar a su caracterización como institución. Así Planiol estima que el matrimonio es una institución ya que los esposos deciden llevar una vida común, constituyen así un grupo para un cierto fin que es el carácter propio de la institución..

Resulta así que las voluntades individuales deben ceder ante el interés general de familia que ha sido creada.

Desde otro punto de vista, se ha negado también el carácter del matrimonio, fiándose en la necesaria intervención de una persona distinta a los contrayentes, que ha de autorizarlo, por lo que parece que la voluntad de estos sería insuficiente para dar vida al matrimonio, con lo que nos alejamos del concepto del contrato. Dentro de esta dirección, la tesis más radical mantenida por el profesor Cicu, que llega a reducir el valor del

---



consentimiento de los cónyuges a mero presupuesto del matrimonio (civil), que se constituiría por la correspondiente declaración del funcionario encargado de asistir por parte del Estado a su celebración.

Menos radical es la posición de quienes como Ruggiero, abandonando la tesis contractualista, estiman que el matrimonio es un "negocio" jurídico complejo formado mediante el concurso de la voluntad de los particulares y la del Estado. Que no es un contrato meramente privado – agrega – resulta de la ineficacia del simple acuerdo de los esposos; que no es un puro acto administrativo o un acto público, lo prueba la necesidad de que concurra el acuerdo de los esposos con la declaración del funcionario público representante del Estado.<sup>1</sup>

## 2. *Carácter.*

Dentro del concepto que predomina en el estado actual de nuestra civilización, podemos fijar los siguientes caracteres:

- a) *Unidad.* Los propósitos perseguidos por el matrimonio imponen a los contrayentes una comunidad o acuerdo mutuo para llevarlos a cabo y una serie de deberes y de derechos recíprocos. Cuando aquella no se logra o estos dejan de ser cumplidos puede producirse

---

<sup>1</sup> Diego Espín Canovas. Manual de Derecho Civil Español. Vol. IV. Pág. 16-21.



la separación con efectos mayores o menores, según los países. Dentro de esta misma idea aparece cada vez más acentuada la de igualdad en la familia como hija sometida a una representación necesaria y con pérdida de su capacidad civil, sino conservando el ejercicio de sus derechos en principio y con un papel de cooperación y no de subordinación absoluta. Para que con ello no llegue a destruirse una división de trabajo y de facultades y en determinados casos conceder el voto preponderante a uno de los esposos.

- b) Exclusividad: En los pueblos que responden al título de cultura europea se ha establecido desde hace muchos siglos y de una manera uniforme la exclusividad del matrimonio, es decir el régimen monogámico que comienzan también a reconocer como más adecuados aún aquellas naciones que por motivos religiosos seguían un criterio distinto.
- c) Permanencia: Si el matrimonio persigue la formación de una familia, la estabilidad es un requisito necesario para llevarla a cabo.
- d) Estatuto Legal: Otro de los elementos que contribuyen a dar fisonomía a la institución es que para todas sus consecuencias está sometida al régimen prescrito por el legislador.





Luego Dios, el señor dijo "No es bueno que el hombre esté solo. Le voy a hacer alguien que sea una ayuda adecuada para él" y Dios el señor formó de la tierra todos los animales y todas las aves y se los llevó al hombre para que les pusiera nombre. El hombre le puso nombre a todos los animales domésticos a todas las aves y a todos los animales salvajes y ese nombre se les quedó. Sin embargo ninguno de ellos resultó ser la ayuda adecuada para él. Entonces Dios, el Señor, hizo caer al hombre en un sueño profundo y mientras dormía, le sacó una de las costillas y le cerró otra vez la carne.

De esa costilla Dios, el Señor hizo una mujer, y se le presentó al hombre, el cual al verla dijo: "Esta sí que es de mi propia carne y de mis propios huesos. Se va a llamar "mujer", porque Dios la sacó del hombre".

Por eso el hombre deja a su padre y a su madre, para unirse a su esposa y los dos llegan a ser como una sola persona.

En otra versión dice: Por tanto, dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y serán una sola carne.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La Biblia del Diario Vivir. Editorial Caribe – 1997.





## II CAPITULO

### *Concepto Bíblico Del Matrimonio*

#### *A. Historia:*

“Entonces dijo Dios: Ahora hagamos al hombre. Se parecerá a nosotros y tendrá poder sobre los peces, las aves, los animales domésticos y los salvajes y sobre los que se arrastran en el suelo”.

Cuando Dios creó al hombre lo creó parecido a Dios mismo; hombre y mujer los creó y les dio su bendición: Tengan muchos hijos, llenen el mundo y gobiérnenlo, dominen a los peces y a las aves, y a todos los animales que se arrastran”.

Después les dijo “miren a ustedes les doy todas las plantas de la tierra que producen semilla y todos los árboles que dan fruto. Todo esto les servirá de alimento. Pero a los animales salvajes y a los que se arrastran por el suelo y a aves, les doy hierba como alimento.

Así fue, y Dios vio que todo lo que había hecho estaba muy bien <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Dios Habla Hoy. La Biblia versión popular. Sociedad Bíblica Americana. Nueva York, pág.2.



En la creación (Génesis 1 y 2)<sup>1</sup>, notamos que dos seres hombre y mujer, ambos creados a “imagen y semejanza de Dios”, se acercan tan profundamente el uno al otro que forman una nueva realidad conocida con el nombre de “una sola carne” (Génesis 2:24).<sup>1</sup> Este nivel es descrito en unos como compromiso de fe, verdad, integridad, confianza. Otros lo llaman “acto que involucra y compromete la totalidad de la persona”, otros “repercusión y entrega al otro de toda la experiencia más profunda oculta en la intimidad del yo. En fin, otros la describen como la expresión específica del hombre y la mujer”.

El hombre y la mujer fueron creados a imagen y semejanza de Dios; aquí descansa el concepto de persona. Este imano dei les ha permitido verse como iguales. Entonces, y en primer lugar hombre y mujer se ven como sujetos capaces de comunicación y, en consecuencia, de relación. Esta comunicación es con el creador y con lo creado. Ambos pueden relacionarse con Dios y mutuamente. Sin esta visión del otro es imposible estructurar una relación de mutualidad que llegue a una “sola carne”. Los dos tienen que ser concebidos como iguales para poder formar unidad.

En segundo lugar hombre y mujer reciben el mandamiento de “señorear” el mundo . A ambos se les confía esta tarea de mayordomía. Ambos reciben poder. Esto de hecho les ubica en una relación de “compañeros”. El acercamiento con miras a formar “una sola

---

<sup>1</sup> La Biblia. Versión 1960. Pág. 1-3.





### ***B. Descripción.***

En el escenario de la creación en una semana laboral Dios crea al hombre y a la mujer como fruto de su perfección. Y es ahí donde también crea la institución del matrimonio, una unión legal... y los bendijo Dios.

El matrimonio fue idea de Dios. Es una unión mística, no se originó de ninguna cultura. Fue instituido por Dios y cuenta con tres aspectos:

- Deja a su padre y a su madre y en un acto público; se promete a su esposa.
  - El hombre y la mujer se unen al tomar la responsabilidad del bienestar de cada uno y amar a su pareja sobre todo lo demás.
- I. Ambos llegaron a ser una sola carne en la intimidad y el compañerismo de la unión sexual.

### ***C. Análisis:***

El matrimonio en la Biblia nos parece estar descrito en tres momentos: creación, caída, redención.

Examinaremos únicamente el momento de la creación, el cual es el aspecto que nos interesa.



Pero solamente es rescatada la sexualidad; es preservada la identidad de las personas – estas permanecen “sujetos”.

Es mantenido también el propósito de la unión: juntos “poderes” para ejercer el mandato de “señorear”; es preservado el alcance de las “expectativas”: La relación no satisfecha de todas las necesidades; y finalmente es protegida y nutrida la estabilidad de la relación misma: su indisolubilidad. Así es como vemos el matrimonio en la creación.

#### *1.- Naturaleza:*

La naturaleza del matrimonio Bíblico es el de una institución creada por Dios, es por ello que para un mejor entendimiento principiemos explicando el origen del hombre. En el sentido de el Hombre<sup>1</sup> (como varón y hembra). En la narración de la creación en Génesis capítulo 1<sup>2</sup>, Dios prepara el escenario para la vida humana. Todo lo que Dios hace es “bueno”, puesto que se adapta cabalmente al propósito divino, y todo apunta a un climax que da sentido a cada acto que lo precede: la creación del Hombre, en el sexto día.

También los animales ( a excepción de los peces y las aves) corresponden al sexto día y eso pone en relieve la solidaridad del Hombre con el reino animal. No por eso la creación del Hombre deja de ser un acto especial de Dios, lo cual se echa de ver e el contraste entre la forma verbal en el versículo 24 de Génesis y la que aparece en el

<sup>1</sup> El Hombre Como varón y hembra. Jewett, Paul K. Editorial Caribe-1975. Miami Florida. U.S.A.

<sup>2</sup> Ob.cit.



carne”, supone pues, que ambos se ven como arquitectos de la historia, que ambos conciben con una vocación misionera. Al acercarse y entrar en relación con el otro, en ambos hay la vocación y poder de gobernar el medio; sin esta visión es posible que se formen diferentes estructuras de poder, mas no necesariamente una de “compañeros”

En tercer lugar, el acercarme mutuamente ellos traerán el aporte no solo de una misma condición, vocación y poder, sino además el distintivo de sus diferencias. Esta diferencia, no es solo biológica, sino de idoneidad. Esta “idoneidad”, es la que satisfará sus necesidades mutuas y hará placentero, atractivo, enriquecedor, dinámico el compañerismo y comunión de los dos. Este aporte de las diferencias también es necesario para que el hombre y mujer lleguen a ser “una sola carne”.

Al traer a la relación una visión así el otro es igual de Dios - tienen igual vocación y poder para cumplir con el mandamiento de Dios. Es diferente en sexualidad e idoneidad (funcionalidad); hombre y mujer disfrutan de libertad para acercarse mutuamente y compartirse todo lo que son. Este compartir logra su profundización en la expresión sexual. Así la sexualidad queda redimida de una visión fisiologista y es rescatada del riesgo de convertirse en un fin o solamente un medio (la reproducción).

---

<sup>1</sup> Ibid.



versículo 26<sup>1</sup> (“Hagamos al Hombre a nuestra imagen, conforme a nuestra semejanza”). Esto coloca a la Humanidad en una categoría aparte de todos los seres creados: le da un carácter distintivamente humano. El hombre es por definición imago dei.

Es el creador que implanta en el Hombre su propia creatividad y le recomienda la mayordomía de su creación.

Así pues el significado de la Imago Dei, es el carácter representativo que el Hombre tiene respecto a Dios. Esta interpretación que se desprende del contexto histórico del pasaje bíblico es ratificada por la conexión que el texto establece entre la intención divina respecto a la creación del ser humano en Génesis capítulo uno y versículo veintiséis y la narración misma de la creación en el versículo veintisiete. Al hombre como Su imagen – su representante – le da la facultad de reproducirse y le recomienda la mayordomía del mundo.

La tarea humana fundamental es el gobierno de la realidad creada en representación de Dios y bajo su autoridad. Este es el “mandato cultural” en cuyo cumplimiento el ser humano manifiesta que en efecto es Imago Dei. El hombre es completo, el hombre como varón y hembra, el Hombre como ser somático y espiritual – se asemeja a Dios porque a él le ha sido encomendada la mayordomía de la creación, y allí radica la base de la

---

<sup>1</sup> Ob.cit.



responsabilidad humana en el uso y cuidado de los recursos naturales, y en el desarrollo científico y tecnológico.

El hombre que Dios creó a su imagen y semejanza se da en la historia necesariamente como varón o hembra. Ni el varón ni la mujer pueden cumplir la vocación de Hombre sin el aporte del otro. El camino de la liberación de la mujer. El camino de la liberación de la mujer se encuentra en la integración de la mujer y del hombre en un aspecto de vida que de expresión a su vocación humana.

Al hombre como Imago Dei se le ha encomendado la mayordomía del mundo. El hombre y la mujer por igual se realizarán como seres humanos en la medida en que ejercen esa vocación en obediencia a Dios y en estrecha colaboración mutua.

En el capítulo I de Génesis, el énfasis está en la creación del cosmos y el lugar que el Hombre ocupa en él en su calidad de imagen de Dios. Esto provee el marco necesario para una comprensión adecuada del relato del capítulo 2, en el cual está el énfasis que va del cosmos a la humanidad. El capítulo 2 reitera así las afirmaciones básicas que aparecen en el capítulo 1 en cuanto al Hombre: que este guarda continuidad con la creación y que mantiene una relación especial con Dios. Aquí se ausculta la naturaleza de la relación entre los dos miembros de la pareja humana.



La igualdad y la diferenciación entre la mujer y el hombre están en la base misma del matrimonio. Son los factores que hacen posible la complementación mutua de la cual la pareja humana deriva su sentido. La polaridad sexual no encuentra su justificativo en la reproducción, sino en la unión de los seres complementarios. Esto implica que Génesis 2 se refiera a la pareja humana y aluda al acto sexual sin mencionar la procreación.

Basada en la complementación mutua esta unión – o “una especie de reunión” que se da en la relación matrimonial- provee la base de la afirmación del versículo 24 de Génesis 1, citado por Jesús y el apóstol Pablo en el Nuevo Testamento como el fundamento del matrimonio dentro del plan de Dios. En estas palabras el escritor John Stott encuentra todos los elementos del matrimonio monogámico permanente y heterosexual: la única experiencia de ser “una sola carne” que corresponde al propósito de Dios.

Así, pues, la relación hombre-mujer no puede definirse en términos de una diferenciación jerárquica entre un ser superior y un ser inferior, sino en términos de una diferenciación funcional entre dos seres humanos en pie de igualdad. Según la enseñanza bíblica la intención central de Dios en la creación de la pareja fue que entre el hombre y la mujer se estableciera un compañerismo íntimo una dependencia mutua basada en la naturaleza complementaria de los cónyuges. Porque el hombre y la mujer son iguales, ya que ambos fueron creados a imagen de Dios y comparten una común vocación en el





mundo, deben respetarse y amarse mutuamente. Porque son diferentes ninguno de ellos debe negar su función distintiva querer usurpar el rol del otro, o pretender realizarse en total independencia del otro.

Más fundamental que la función en la relación matrimonial es su vocación como imagen de Dios.

Vemos en todo lo anteriormente expuesto desde la base de la creación que nos sirva para llegar a entender lo sólido de esta "unión" en su creación como institución divina, hasta el propio momento de la institución matrimonial, aunque no se utilice la palabra institución en la Biblia, está implícita siendo la primera institución creada por Dios, antes de la caída del hombre en pecado.

## 2. *Carácter:*

El carácter que posee la institución del matrimonio bíblico, es de divinidad, como se expresó anteriormente el Hombre fue creado a la imagen de Dios, con el propósito de ser administrador de todo lo creado.

En el carácter divino del matrimonio, está contenida toda su ideología .



### III CAPÍTULO

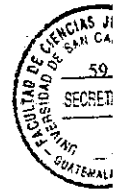
#### *Comparación De Ambos Conceptos*

##### *A. Diferencias:*

Una de las diferencias fundamentales del concepto de matrimonio civil y el matrimonio bíblico es que según algunos tratadistas miran al matrimonio como un contrato. Desde el punto de vista bíblico, no puede verse como un simple acuerdo de voluntades para beneficiarse uno del otro, sino como una relación cálida entre la que media amor y debe reflejar la imagen de Dios y cumplir con el propósito para el cual Dios lo creó y lo bendijo.

Desde el punto de vista de la promiscuidad primitiva, eso es algo que no se ha llegado a comprobar por lo tanto es inexistente el matrimonio bíblico si fue un acontecimiento tan trascendental porque allí surgió todo lo que ahora llamamos institución social, es decir matrimonio.

El concepto de matrimonio por grupos que se supone existió, no es válido a la luz de la Biblia, ya que según Génesis Dios creó una raza completa y madura; los historiadores bíblicos no están de acuerdo con la teoría de la evolucionista. Por lo tanto eso de matrimonios por grupo, es algo que se extrajo de la teoría evolucionista.



Con el matrimonio por raptó, la mujer era considerada como un motín y en el sentido bíblico, la mujer fue creada a imagen de Dios, nunca podría ser considerada como un objeto. Creada con la imagen de Dios, al igual que el hombre, habiendo atribuido a cada uno su función, para que cada uno se realice como persona y en este concepto del matrimonio por raptó, el hombre es "dueño" absoluto de los hijos y la esposa.

Con respecto al matrimonio por compra diríamos por conveniencia, como se puede adquirir por alquiler cualquier objeto en el mercado, un contrato mercantil, frío; por el contrario el matrimonio bíblico, es una realización de dos individuos en una relación bendecida por Dios, una provocación de una conducta positiva, moral, ética, no conveniente como el matrimonio por compra.

**Matrimonio consensual.** Con esta clase de matrimonio, afirma el tratadista Rafael Rojina Villegas, como ya se explicó que principia a conocerse el concepto de matrimonio moderno. Para el concepto bíblico no ha habido etapas, se creo definido, en carácter, naturaleza, desde el principio de la creación y fue la primera institución civil que se creo. Del concepto moderno de matrimonio que contempla tres aspectos, a saber el concepto romano del matrimonio, el canónico y el concepto laico del matrimonio, se diferencian del matrimonio bíblico en que no ha habido tal evolución sino que en cada aspecto se han



tomado una o dos características del matrimonio bíblico, que fue el primero en crearse, así que no es el concepto de matrimonio moderno el que ha evolucionado, es la mente del hombre la que ha despertado a los principios que desde inicios de la creación le fueron dados por Dios.

El concepto romano del matrimonio se integra con dos elementos “esenciales”, el uno físico u objetivo, la entrada de la mujer en casa del hombre y el otro de carácter subjetivo o intencional por la común y recíproca intención de marido y mujer de convivir matrimonialmente... Se diferencia este concepto del bíblico en que además de estos dos elementos posee un carácter divino que hace de la convivencia entre hombre y mujer “el uno al otro” algo que no se puede desgregar, cálido.

El matrimonio canónico difiere del bíblico en que el primero es un contrato elevado a sacramento y el segundo es una institución sacramental, creada por Dios, que involucra a dos seres. No es que el hombre lo eleve a la categoría de sacramento, desde su origen, ya es algo divino, sacramental.

Y por último que el religioso también difiere en que éste es de acuerdo a costumbres y ritos impuestos por los hombres y el bíblico, no es conforme a voluntad de



hombre de imponer costumbres legalistas, sino creado por Dios, conforme a su divina voluntad, respetando la voluntad de elección de los cónyuges.

***B. Similitudes:***

Con respecto a la Promiscuidad Primitiva aduce que existió en el principio una promiscuidad que impidió determinar la maternidad. Si es cierto que existió un principio y una promiscuidad, pero fue como resultado de la ignorancia que el Hombre tenía de Dios.

Si entró en un desorden de vida fue porque el Hombre se olvidó de Dios y la raza llegó a tal degradación que perdió su misma identidad, olvidándose que fue creado a imagen y semejanza del Creador.

Sobre el matrimonio por grupos es parte de lo que aseveramos anteriormente el desconocimiento del propósito de Dios para la raza humana. Si es cierto que en el concepto bíblico de la institución del matrimonio había prohibición de casarse dentro de la misma familia. Ese es un principio bíblico. Aunque ignoramos si solo era una costumbre en su celebración.

Matrimonio por raptó. Esto es parte también de la degeneración de la raza humana, ya que Dios creó al hombre y mujer como imagen de El, nunca podría llegar a tal punto de



hacer algo en contra de su voluntad porque parte de las bendiciones de Dios, es que el hombre utilice su libre albedrío, aunque lo hace responsable de sus decisiones.

Todas estas clases de matrimonio no tienen ningún sentido bíblico, ya que están contrarias al carácter de Dios, por el contrario, es un deterioro de la imagen y semejanza que Dios dio al hombre al crearlo.

En el matrimonio por compra si tiene principios que están basados en el concepto bíblico del matrimonio como lo es la monogamia, la potestad del esposo y padre a la vez; y es que en la Biblia, se establece que Dios creo al hombre y la mujer, luego al unirlos, la institución del matrimonio monogámico, estableciendo al hombre como cabeza, como responsable del grupo familiar.

Matrimonio Consensual, es un concepto de matrimonio que se va asemejando al pensamiento de Dios, en unir una pareja por su voluntad, estableciéndose también el carácter permanente del matrimonio, aduce este concepto de matrimonio moderno, no es que lo sea, sino que el hombre ha sido iluminado por Dios para entender los principios que El estableció desde la creación.



También explica en este concepto que se han dado "en su evolución" tres factores:

a) El concepto romano del matrimonio; b) El concepto canónico y c) El carácter laico.

Con el concepto romano del matrimonio se asemeja con el concepto bíblico en que es una parte física llamada por los romanos objetivo y el otro subjetivo o intencional que es donde están involucrados los sentimientos de las personas manifestado por un querer convivir y un carácter de permanente.

Sobre el canónico, podemos decir que se comparan porque es considerado el primero un sacramento y el segundo posee un carácter divino, el uno por la voluntad del hombre y el otro por voluntad de Dios.

El concepto de matrimonio bíblico se compara con el concepto laico en su obligatoriedad; para Dios seguir lo que El estipuló en la Biblia, no permitía las uniones libres, no fue ese su carácter. El matrimonio que Dios instituyó genera derechos, pero también obligaciones, no es una simple unión, lleva un ministerio que cumplir.

Existe similitud entre el matrimonio civil con el matrimonio bíblico porque se creo para que hubiese orden en la sociedad, principios que rijan a los hombre y ellos entiendan lo sólido de una sociedad que está organizada.



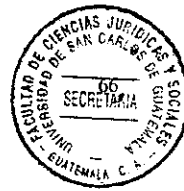
## CONCLUSIONES

1. El matrimonio fue creado por Dios como una institución de carácter divino y permanente.
2. El concepto de matrimonio contenido en la Biblia es un concepto completo.
3. A través del tiempo el hombre fue descubriendo el concepto de matrimonio que Dios creó desde el principio de la creación del mundo.
4. El concepto de matrimonio bíblico es la primera de las instituciones creadas por Dios.
5. El concepto de matrimonio bíblico se fundamenta en principios, morales, sociales, éticos, religiosos y legales.
6. El matrimonio es el principio de la formación de la familia, por eso el Estado se vio en la necesidad de regirlo, para orden de la sociedad, con principios éticos y morales que hicieren estable.





7. El concepto de matrimonio civil, según todos los tratadistas posee principios que fueron dados desde el inicio de la creación, como consta en la Biblia.
8. Nuestra ley civil ha definido el concepto de matrimonio bastante completo, lo considera como una institución y le da el carácter de permanente.
9. Los siguientes conceptos de matrimonio: por grupos, por rapto, la promiscuidad primitiva, por compra, son producto del error del hombre en darle la espalda a los principios morales y éticos que Dios instituyó y son consecuencia de la degradación de la raza humana, contrarios al carácter divino de Dios. Apreciación esta que se hace desde el punto de vista teológico.
10. No es el concepto de matrimonio lo que evolucionó, es la mente del hombre que ha despertado al entendimiento del concepto bíblico del matrimonio creado por Dios.
11. Sobre el concepto moderno del matrimonio concluimos que fue el dado al principio de la creación.



12. El matrimonio civil se creo con el objeto de que el hombre fuera responsable por su parte y tuviera la protección que el Estado garantiza a sus habitantes, como base de la familia y de la sociedad.

13. La monogamia fue instituida por Dios y la aprueba la ley; la simple convivencia entre un hombre y una mujer sin casarse, es contrario al carácter de Dios y atenta contra la estabilidad del Estado y de la familia.

-La hipótesis planteada si se confirmo, ya que el concepto de matrimonio dado en nuestra legislación civil, tiene su origen en el concepto bíblico del matrimonio, tomando de este último varios principios bíblicos como son la permanencia, la monogamia y ayuda mutua.-





## BIBLIOGRAFIA

### LIBROS EN GENERAL

Aquino, Santo Tomás. Suma Teológica. Vol. XV. Tratado del Orden y del Matrimonio. Madrid España, Biblioteca de Autores Cristianos. 1956.

Biblia Reina Valera, revisión 1960. Sociedades Bíblicas para América Latina. Editorial Vida. 1980. Miami Florida. U.S.A.

Biblia del Diario Vivir. Editorial Caribe. Nashville, Tennessee. 1995.

Brañas, Alfonso. Manual de Derecho Civil. Guatemala, 1996. Editorial Estudiantil.

Brenes Córdova, Alberto. Tratado de las Personas. Derecho Civil. Madrid España. Imprenta de Artes Gráficas. Minerva. 1971.

Caso, Antonio. Sociología. Editorial Porrúa. México, 1948.

De Vaux, Roland. Instituciones del Antiguo Testamento. Traducción Alejandro Ros, Barcelona. Editorial Herder. 1964.

Dios Habla Hoy. La Biblia versión popular. Sociedad Bíblica Americana. 1983. Nueva York.

Comentario Bíblico Mundo Hispánico. Daniel Carro, José Tomás Poe, Rubén O. Zorzte. Editores Justo González, René Padilla, Guillermo Cook. Editorial Caribe – 1989.

Comentario Bíblico Hispanoamericano, Arrastia, Cecilio. Miami, Florida. U.S.A. Editorial Caribe – 1978.



- Compendio de Derecho Civil. Rojina Villegas, Rafael. Tomo I. Editorial Porrúa. 1978.
- Derecho de Familia, Montero Duhalt, Sara- Imprenta Aldúa, México D.F.-1984.
- El Hombre como varón y hembra- Jewett, Paul K Editorial Caribe. Miami, Florida, U.S.A. 1975.
- El Matrimonio Según San Pablo. Won, Allmen, Jean Jacques, traducción Fernando García Castaño. Buenos Aires, Argentina. 1970 Junta de Publicaciones Iglesias Reformadas.
- Génesis, John, C.L. Edinburgo. Editorial Press. 1981
- Hombre y Mujer. La Verdad Bíblica. W.E. Best. Houston, Texas. 1994. South Belt. Assembly of Crist.
- El libro Génesis, Gianfranco Ravasi. Versión Castellana de Marciano Villanueva Salas. Barcelona 1992-1994 I. Tomo Editorial Herder.
- El matrimonio en Nuestro Tiempo. Haring, Bernard. Traducción de Ismael Antich. Barcelona, España. Marzo . 1993.
- Tratado de Derecho Civil Español. Puig Peña, Federico Vol. IV. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid. 1975.

#### ENCICLOPEDIAS.

- Cabanellas, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Argentina. Bibliografía Omega. 1968.



Enciclopedia Universal Ilustrada. Espasa Calpe.S.A. 1988.

Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia. Joaquín Escriche. Librería De Chouret - 1884.

#### FOLLETOS.

Una Teología para el matrimonio y la familia. Jorge Atencia. Quito Ecuador. Monograficas Eurene.

Burges, Pablo y otros. Informe sobre la comisión nombrada por el Presbiterio de Occidente con Problemas Relacionados con el Matrimonio, Divorcio y Sexo. 1948.

#### TESIS.

Colom Argueta, Gustavo. El Matrimonio en el Derecho Internacional. La Doctrina y Nuestra Legislación. Usac. Guatemala, 1962.

Bolaños Ruiz, Rosa Marina. El Divorcio en Nuestro Medio y en el Derecho Comparado. Universidad Mariano Gálvez. 1996.

